

e tutelá-los, mas não obtiveram sucesso. A Intentona Comunista de 1935 permitiu que os Generais Góes Monteiro e Dutra assumissem realmente o controle do Exército, agora institucionalizado e cada vez mais influente na vida do nacional.

A vitória de 1964 descortinaria, igualmente, a inexistência de um projeto militar de governo jamais elaborado revelan-

do, tão somente, um conjunto de idéias e a doutrina perfilada pela Escola Superior de Guerra —ESG— baseada no binômio segurança e desenvolvimento. E foi sob a égide do vácuo político que o ciclo dos governos militares iniciar-se-ia. O sonho tenentista de uma modernização conservadora, executada por um Estado despolitizado, começava, enfim, a se realizar.

ALLAN R. BREWER-CARÍAS, *Études de Droit Public Comparé*, Académie Internationale de Droit Comparé, Bruylant, Bruxelles, 2001.

Por FRANCISCO FERNÁNDEZ SEGADO *

El profesor Allan R. Brewer-Carías es uno de los más relevantes iuspublicistas latinoamericanos y uno de los más notables comparatistas de todo el mundo. Catedrático Emérito de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Venezuela, donde ha impartido la docencia del Derecho constitucional y del Derecho administrativo desde 1963, ha sido igualmente profesor en varias universidades europeas, entre ellas, las de Cambridge, París II (*Panthéon-Assas*) y en la Universidad de Aix-Marseille (*Aix-en-Provence*). El profesor Brewer es Vicepresidente de la Academia Internacional de Derecho comparado, bajo cuyo auspicio es editada esta monumental obra de 1.182 páginas.

El autor, con una extraordinariamente amplia obra científica, reúne en este libro un conjunto de ponencias presentadas a distintos Congresos de Derecho comparado organizados en su mayor parte por la Academia Internacional, a los que une un conjunto de textos preparados para su impartición en forma de clases en muy distintas universidades, entre ellas, las inmediatamente antes mencionadas, así como en cursos orga-

nizados por la Facultad Internacional para la enseñanza del Derecho comparado en París, Madrid, Bogotá...

El Derecho comparado, como bien afirma en el Prólogo de esta obra el profesor Roland Drago, Secretario General de la Academia Internacional de Derecho comparado, a menudo ha sido considerado como una disciplina relativa sobre todo a los especialistas del Derecho privado, quizá porque el Derecho privado presenta en todos los países, incluso en los de *common law*, una relativa unidad que facilita la comparación, sin lugar a dudas más dificultosa en el Derecho público por las especialidades de los distintos sistemas constitucionales. Quizá por lo mismo, los grandes comparatistas han sido mucho menos numerosos en el Derecho público que en el Derecho privado, bien que no falten nombres de la talla de Edouard Lambert, Adhémar Esmein o Walter Ganshof van der Meersch.

En esta línea se sitúa el profesor Brewer-Carías, que engloba en esta obra sus trabajos en lengua inglesa y francesa publicados en los últimos seis lustros.

La obra se vertebra en cuatro gran-

* Catedrático de Derecho Constitucional de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid y Director de este *Anuario*.

des partes: Derecho administrativo comparado, Derecho constitucional comparado, Derecho constitucional de la integración y Justicia Constitucional comparada, parte esta última a la que el profesor venezolano, reconocidísimo especialista en la materia, dedica algo más de la mitad del libro, convirtiéndose de esta forma en el epicentro de la obra.

Cuatro amplios estudios vertebran la primera parte. En ellos se abordan, de modo sucesivo, el régimen de las actividades industriales y comerciales de los poderes públicos en el Derecho comparado, los límites a la libertad de información en el Derecho comparado, materia que podría también ser ubicada en la segunda parte de la obra, la regionalización económica y, finalmente, los principios del procedimiento administrativo no contencioso.

Un minucioso estudio sobre las garantías constitucionales de los derechos del hombre en los países latinoamericanos abre la segunda parte de la obra (Derecho constitucional comparado). Nuestro autor estudia aquí el muy amplio elenco de institutos de garantía que se han institucionalizado en América Latina con vistas a la tutela de los derechos, en unos casos, como el *habeas corpus*, importándolos de otras áreas y sistemas, mientras que en otros, como el juicio de amparo o el *mandado de segurança* brasileño, como fruto de la propia creatividad.

La descentralización política territorial y sus manifestaciones, particularmente el Estado regional, y las líneas tendenciales del Derecho constitucional tributario, con el análisis de los mecanismos constitucionales y legales de protección del contribuyente frente a la obligación de contribuir al sostenimiento de los gastos públicos, son las otras dos materias abordadas por nuestro autor en esta segunda parte.

El Derecho constitucional de la integración conforma la tercera parte del

libro. Los problemas constitucionales de la integración latino-americana es el primero de los aspectos tratados. Brewer se ocupa, entre otras cuestiones problemáticas, de la creación de organismos comunitarios supranacionales, de la jerarquía del Derecho comunitario y del control de constitucionalidad. Aborda más tarde el profesor venezolano el Derecho comunitario europeo, en cuanto experiencia de gran utilidad potencial para la integración andina, y concluye esta tercera parte con un amplio estudio sobre las implicaciones constitucionales de la integración económica regional, que presentara el autor como *General Report* al XV Congreso Internacional de Derecho comparado (Bristol, 1998). En este sugestivo trabajo, Brewer pasa revista a los requisitos constitucionales de la integración regional en la experiencia europea anterior al Tratado de Maastricht, para continuar analizando los problemas constitucionales derivados de los Tratados de Maastricht y de Amsterdam y finalizar, a partir de la experiencia entresacada del proceso europeo, proyectando algunos aspectos de la misma a los procesos de integración en Latinoamérica. Subrayamos en este punto cómo, en contraste con el proceso de integración europeo, los países latinoamericanos, y particularmente los del Grupo Andino, han intentado llevar a cabo un proceso de integración diferente, al no atender a exigencia constitucional alguna. El único foco de atención para estos países se ha circunscrito a las consideraciones económicas y, en el plano constitucional, a algunas muy elementales interpretaciones. Quizá en este contraste pueda encontrarse una explicación ajustada en torno al relativo fracaso de los procesos de integración regional emprendidos hasta la fecha en Latinoamérica.

La Justicia Constitucional en perspectiva comparada es la cuarta y última parte del libro, y sin duda la más am-

pliamente tratada, lo que no debe extrañar si se tiene en cuenta que Brewer-Carías es uno de los más profundos conocedores de la justicia constitucional en todo el mundo, y desde luego, particularmente de América Latina, materia sobre la que ha escrito miles de páginas.

Dos trabajos monumentales integran las más de 600 páginas de que consta esta parte: el primero, «Judicial Review in comparative Law», es un curso de lecciones impartido entre 1985 y 1986 en la Facultad de Derecho de la Universidad británica de Cambridge; el segundo, «La Justice Constitutionnelle et le pouvoir judiciaire», es la ponencia presentada en el IV Curso Internacional de Justicia Constitucional celebrado en la Universidad de Derecho, Economía y Ciencias de *Aix-Marseille* (Aix-en-Provence, 1992).

En el primero de los trabajos citados el profesor Brewer-Carías, tras un detenido estudio histórico sobre los mecanismos y el proceso histórico de progresiva sujeción del Estado al Derecho y posterior constitucionalización del Estado de Derecho, se centra en el nacimiento de la *judicial review of the constitutionality of Legislation*, pasando tras ello a estudiar separadamente los grandes rasgos de los dos clásicos y tradicionalmente contrapuestos sistemas difuso y concentrado, para finalizar con un detenido análisis de los que Brewer denomina *the mixed systems of judicial review*, sistemas que el autor focaliza en: Portugal, Suiza, Venezuela, Colombia, Guatemala, Brasil y Perú. Esta ubicación preferente de los países iberoamericanos en los llamados sistemas mixtos no es casual, sino que es la resultante lógica de un fenómeno, al que ya nos hemos referido en otros lugares, consistente en que Latinoamérica se nos presenta como un auténtico, y desde luego muy sugestivo, laboratorio en lo que a la jurisdicción constitucional atañe, pues los países de esa área geo-

gráfica y cultural han creado instituciones propias y peculiares (el amparo es la institución paradigmática, pero no la única, ni mucho menos), han readaptado a sus propias tradiciones otras instituciones europeas y norteamericanas y han, finalmente, entremezclado institutos procesales procedentes de Norteamérica y de Europa.

El último de los trabajos, con el que se cierra esta magna obra, «La Justice Constitutionnelle et le pouvoir judiciaire», parte de la premisa de que en la mayoría de los Estados contemporáneos el poder de controlar la constitucionalidad de las leyes y de tutelar los derechos constitucionales se halla constitucionalmente conferido a los órganos que ejercen el poder judicial. El autor se centra de este modo en el control constitucional que realizan los jueces, diferenciando aquí el sistema difuso del sistema concentrado, pues, como Brewer defendiera con ardor, en tesis que en su día hicimos propia, el control de constitucionalidad concentrado no nace con la aparición en Austria del primer Tribunal Constitucional por mor de la *Oktoberverfassung*, sino más bien, mediado el siglo XIX, como consecuencia de la acción popular colombo-venezolana, de la que conocería en exclusiva la Suprema Corte de Justicia, fallando con efectos generales. Por ello, el control ejercido monopolísticamente por un Tribunal o Corte Suprema, cuan acontece en Uruguay, Panamá o Paraguay, permite hablar de un control concentrado.

Nuestro autor aborda más adelante el rol del poder judicial en cuanto los jueces aparecen como los verdaderos tutores de los derechos y garantías (por seguir el término tan empleado en Latinoamérica) constitucionales, para terminar enfrentándose al control jurisdiccional concentrado ejercido por los Tribunales Constitucionales, creados como órganos separados, al margen, del Poder Judicial.

Como este somero recorrido por la

obra muestra, el profesor Brewer-Carías aborda en ella una ingente cantidad de materias. El tratamiento de tan diversas cuestiones está siempre sustentado en un exhaustivo respaldo bibliográfico, en el profundo conocimiento de los diferentes órdenes normativos y en el manejo reiterado de la jurisprudencia, en definitiva, en el rigor científico.

La abrumadora cultura jurídica del autor, mundialmente reconocida con numerosísimas distinciones académicas (en España, por citar sólo este ejemplo, entre otras, los Doctorados *honoris causa* por las Universidades de Granada y Carlos III de Madrid), se manifiesta en esta obra en toda su plenitud.

ALLAN R. BREWER-CARÍAS, *Golpe de Estado y proceso constituyente en Venezuela*, Universidad Nacional Autónoma de México, México D.F., 2002. *La Crisis de la Democracia Venezolana. La Carta Democrática Interamericana y los sucesos de abril de 2002*, Editorial CEC, S.A., Caracas (Venezuela), 2002.

Por ALBERTO OEHLING DE LOS REYES*

Comentamos ahora dos estudios realizados por Brewer-Carías, lo cual implica carácter, calidad, profundidad y un amplio y positivo sentido crítico. Todo ello presentado desde un excelente nivel de honestidad científica e intelectual. Pero ambas obras no son esta vez tan sólo unas ejemplares investigaciones de ciencia constitucional, sino también un serio análisis histórico del devenir más reciente de Venezuela, del que emanan juicios críticos a su situación en la actualidad. Apareciendo conforme el lector se adentra en su lectura, poco a poco, un verdadero raudal de opiniones del autor, que enriquecen enormemente sus análisis, y de las que emergen la honda e insondable preocupación de Brewer-Carías por los sucesos que afligen a su país. Todo lo cual se suma y nos deja entrever su colosal compromiso en pro del desarrollo del Derecho Constitucional de Venezuela en particular y de América Latina en general.

Bien es verdad que la complejidad y peculiaridad del mundo latinoamericano nos hace ver que, tomando sólo como instrumento el material jurídico constitucional, éste no nos bastará para resolver el problema de conocer la realidad política y social sudamericana. Es por ello que, cuando desde el viejo continente tratamos de adentrarnos en el panorama constitucional del mundo latinoamericano, es necesario intentar realizar una labor retrospectiva y adentrarnos en los supuestos tanto geopolíticos como sociológicos de la zona a analizar¹. En tal operación, se nos hacen pues absolutamente imprescindibles documentos y trabajos tan concienzudos como los que ahora presentamos de Brewer-Carías. Más si tenemos en cuenta, la posición de testigo y protagonista de excepción del propio autor en la vida política y académica de la historia de Venezuela más reciente.

* Colaborador honorífico del Departamento de Derecho Constitucional. Universidad Complutense de Madrid.

¹ A. COLOMER VIADEL afirmaría que «Por ello las más valiosas investigaciones jurídicas recientes han renunciado a las superficiales generalizaciones en las que se cae cuando se quiere dar un tratamiento global a ciertos aspectos del desarrollo latinoamericano, y parten del análisis de casos concretos nacionales, para, desde ellos, intentar alguna posible extrapolación». A. COLOMER VIADEL, *Introducción al constitucionalismo iberoamericano*, Ediciones de Cultura Hispánica, Madrid, 1990, p. 67.